



Comité de Transparencia

CT-083-2022

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-083-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000257**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles y ésta a su vez por medio de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2.

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000257**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito la versión pública de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el año 2006 hasta la fecha de presentación de esta solicitud." (Sic)

II. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Dirección de Combustibles y ésta a su vez por medio de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, mediante el oficio número C34/997/2022, en el que se menciona que por lo que hace a las versiones públicas de los convenios, es necesario la aplicación de una prueba de daño y tomando en cuenta que la información es desde el 2007, solicita una prórroga en la entrega de dicha información para estar en condiciones de contar con las versiones públicas que el solicitante demanda.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-083-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000257** por parte de la Coordinación de las Unidades

de Negocios, por medio de la Dirección de Combustibles y ésta a su vez por medio de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles y ésta a su vez por medio de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, indicó que por lo que hace a las versiones públicas de los convenios, es necesario la aplicación de una prueba de daño y tomando en cuenta que la información es desde el 2007, solicita una prórroga en la entrega de dicha información para estar en condiciones de contar con las versiones públicas que el solicitante demanda, a efecto de atender el folio **330002122000257**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000257**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles y ésta a su vez por medio de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos

